

RESOLUCION No. CSJCUR17-172
jueves, 21 de septiembre de 2017

“Por medio de la cual se concede autorización previa a la Dirección Seccional de Bogotá y Cundinamarca, para la celebración de un contrato.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que, en desarrollo de lo previsto en el Artículo tercero del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales de la Judicatura, conceder autorización previa a los Directores Ejecutivos Seccionales de Administración Judicial, para la suscripción de los contratos cuya cuantía supere los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes en el país, sin que exceda de mil (1500).

Que, mediante oficio No. DESAJBOJRO17-10942 del 15 de septiembre de 2017, y repartido al despacho del doctor JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA, quien obra como Magistrado Ponente, el doctor CARLOS ENRIQUE MASMELA GONZALEZ, en su carácter de Director Seccional de Bogotá y Cundinamarca, solicita autorización previa para adelantar el proceso de contratación, y celebrar el correspondiente contrato de arrendamiento, para el uso y goce del inmueble ubicado en la carrera 17 No. 4 A – 25 Edificio Barrio Algarra 3, con un área construida de 504.76 metros cuadrados, para el servicio y funcionamiento de los Juzgados Primero y Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de seguridad, Juzgado Primero Penal con función de Garantías, Juzgado Segundo Penal de conocimiento y Juzgado 3 Penal Municipal y el centro de servicios judiciales para los Juzgados Penales del Municipio de Zipaquirá – Cundinamarca, a cargo de la Dirección Seccional de Bogotá y Cundinamarca, por un término de diez (10) meses, contados a partir del primero (01) de octubre de 2017 hasta el treinta y uno (31) de julio de 2018, por un valor total de **CIENTO VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$120.340.926.00)** moneda corriente, incluido IVA.

Que para efectos de esta contratación se allegó Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 47617 de fecha 9 de agosto de 2017, Unidad 27-01-08-001 , rubro A-2-0-4-10-2 ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES suscrito por el Jefe de Presupuesto de la Dirección Seccional de Bogotá y Cundinamarca.

Que para la vigencia 2018 el Director Seccional de Bogotá y Cundinamarca mediante Oficio DESAJBOADO17-4093 del 11 de agosto de 2017 y dando alcance al mismo mediante el oficio DESAJBOFI17-240 del 6 de septiembre de 2017, se solicitó al Director Ejecutivo de Administración Judicial se adelanten las gestiones necesarias tendientes a obtener la autorización de vigencias futuras para contratar el arriendo señalado.

Que, este Consejo en su sesión ordinaria estudió la anterior solicitud, y la encontró legalmente viable. Que, en mérito de lo expresado,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, autorización previa para adelantar el proceso.

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 18 Tel. 283 94 15
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR17-172 del 21 de septiembre de 2017. Por medio de la cual se concede autorización previa a la Dirección Seccional de Bogotá y Cundinamarca, para la celebración de un contrato

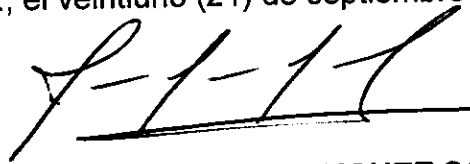
de contratación, y celebrar el correspondiente contrato de arrendamiento, que permita el uso y goce del inmueble ubicado en la carrera 17 No. 4 A – 25 Edificio Barrio Algarra 3 de la ciudad de Zipaquirá - Cundinamarca, con un área construida de 504.76 metros cuadrados, para el servicio y funcionamiento de los Juzgados Primero y Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de seguridad, Juzgado Primero Penal con función de Garantías, Juzgado Segundo Penal de conocimiento y Juzgado 3 Penal Municipal y el centro de servicios judiciales para los Juzgados Penales del Municipio de Zipaquirá – Cundinamarca, a cargo de la Dirección Seccional de Bogotá y Cundinamarca, por un término de diez (10) meses, contados a partir del primero (01) de octubre de 2017 hasta el treinta y uno (31) de julio de 2018, por un valor total de **CIENTO VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$120.340.926.00)** moneda corriente, incluido IVA.

ARTICULO SEGUNDO: La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, observará los requisitos y el trámite precontractual y contractual establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, siendo también de su cargo el control sobre el proceso de ejecución y liquidación del contrato, si fuere del caso.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el veintiuno (21) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)



JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente